

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 44  
SERIE 2006-2007-56**

**APROBADA:**

**11 DE DICIEMBRE DE 2006**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE CAROLINA, HONORABLE JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A ADQUIRIR MEDIANTE CESIÓN TRES (3) PARCELAS DE TERRENO LOCALIZADAS EN EL BARRIO SABANA ABAJO DE ESTA MUNICIPALIDAD, PERTENECIENTES AL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, BAJO CUSTODIA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS (DTOP), DE CONFORMIDAD CON LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.**

**POR CUANTO:** La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en su Artículo 9.004 faculta la transferencia gratuita por donación a los municipios, el título de propiedad, usufructo, o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central o sus instrumentalidades, que a juicio del Alcalde sea necesario para cualesquiera fines públicos municipales.

**POR CUANTO:** Por aproximadamente 30 años el Gobierno Municipal de la Ciudad de Carolina ha ocupado, desarrollado y mantenido tres (3) parcelas de terreno pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo la custodia del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), localizadas a lo largo del Canal de Blasina, Barrio Sabana Abajo de esta municipalidad.

**POR CUANTO:** Para continuar con el desarrollo de estas áreas es necesario, útil y conveniente obtener la titularidad de estas tres (3) parcelas.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde de Carolina, Hon. José E. Aponte De La Torre, a adquirir mediante cesión tres (3) parcelas de terreno localizadas en el Barrio Sabana Abajo de esta municipalidad, pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo la custodia del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), de conformidad con la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 2da. Las parcelas objeto de esta Resolución se describen de la siguiente forma:

**PARCELA A- RÚSTICA:** Parcela de terreno denominada “Parcela A”, con una cabida de CIENTO CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PUNTO DOSCIENTOS VEINTINUEVE (104,076.229) METROS CUADRADOS, equivalentes a veintiséis punto cuatrocientos ochenta (26.480) cuerdas, radicada en el Barrio Sabana Abajo, del término municipal de Carolina, Puerto Rico. En lindes por el NORTE, en una distancia de sesenta y siete punto cuatrocientos treinta (67.430) metros, con terrenos propiedad de Valle Arriba Heights Corporation; por el SUR, en una distancia de ciento sesenta y tres puntos doscientos cincuenta (163.250) metros con terrenos de la Urbanización Villa Carolina, propiedad de la Centex Construction Co; por el ESTE, en varias alineaciones que suman una distancia total de mil cuatrocientos noventa y cinco punto noventa (1,495.90) metros con terrenos propiedad de Centex Construction Co.; y por el OESTE, en varias alineaciones y arco que suman una distancia total de mil trescientos veintisiete punto ochocientos ochenta (1,327.880) metros con la Calle Periferal Este de la Urbanización Villa Fontana.

Esta propiedad consta inscrita al FOLIO 257 del TOMO 623, siendo la FINCA 32,514 en la Primera Sección del Registro de la Propiedad de Carolina.

**(PARCELA – B) RÚSTICA:** Parcela de terreno denominada “Parcela B”, radicada en el Barrio Sabana Abajo del término municipal de Carolina, Puerto Rico. Tiene una cabida superficial de VEINTIUN MIL NOVENTA PUNTO CIENTO NOVENTA Y OCHO (21,090.198) METROS CUADRADOS, equivalentes a cinco punto tres mil seiscientos sesenta y seis (5.3666) cuerdas. En lindes por el NORTE, en una distancia de doscientos treinta y seis punto cuatrocientos ochenta (236.480) metros con terrenos propiedad de la Centex Construction Company, por el SUR, en una distancia de ciento cuarenta y nueve punto setecientos cuarenta (149.740) metros con terrenos propiedad del Ingeniero René Aponte Caratini; por el ESTE, en una distancia de ciento ocho punto doscientos (108.200) metros con terrenos propiedad de Centex Construction C.; y por el OESTE, en varias alineaciones y arco que suman una distancia total de

trescientos noventa y ocho punto trescientos noventa (398.390) metros con la Calle Periferal Este de la Urbanización Villa Fontana.

Esta propiedad consta inscrita al FOLIO 265 del TOMO 623, siendo la FINCA 32,515 en la Primera Sección del Registro de la Propiedad de Carolina.

**(PARCELA – C) RÚSTICA:** Parcela de terreno localizada en el Barrio Sabana Abajo del término municipal de Carolina, Puerto Rico. Tiene una cabida superficial de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SEISCIENTOS DIECISEIS (56,597.616) METROS CUADRADOS, equivalentes a catorce punto cuatro (14.4) cuerdas. En lindes por el NORTE, con la Avenida Campo Rico, por el SUR, con la Avenida Monserrate, por el ESTE, con el Canal Blasina; y por el OESTE, con la Avenida Fidalgo Díaz, antes Ave. Principal Este.

Esta propiedad no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

- Sección 3ra. Esta ordenanza deroga en todo o en parte cualquier ordenanza o resolución que esté en conflicto con la presente.
- Sección 4ta. Copia certificada de esta ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Ordenamiento Territorial, a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio Autónomo de Carolina, y a cualquier otra agencia estatal o federal concerniente.
- Sección 5ta. Esta ordenanza tendrá vigencia inmediata, una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal.

**SOMETIDO POR:** HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

**ORDENANZA 44**

**4**

**SERIE 2006-2007-56**

**EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 12 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2006.**

**REINALDO L. CASTELLANOS**  
**PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**  
**SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE**  
**\_\_\_\_\_ DE 2006.**

**JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE**  
**ALCALDE**